



**BARILOCHE
MUNICIPIO**



PROYECTO DE ORDENANZA

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

23 AGO 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º 357-21 c d

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RATIFICA CONVENIO MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. AMPLIA PRESUPUESTO 2021.-

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-1991: Reglamento de Contabilidad

Ordenanza 1611-CM-2006: Dispone medidas referentes al proceso presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

Ordenanza 3197-CM-2020: Aprueba Presupuesto Municipal año 2021.

Adenda II al convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay S.R.L. En el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte.

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha trabajado intensamente en las gestiones correspondientes a los fines de recuperar los subsidios correspondientes al sistema de transporte de pasajeros de nuestra ciudad. En este sentido, y ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto por parte del Ministerio de Transporte de la Nación una prórroga de la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 y N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, y por consiguiente de toda la metodología de las mismas, a los efectos de poder liquidar tres nuevos pagos durante los meses de junio, julio y agosto del 2021.

En el marco de dicha resolución, se firma el convenio adenda II al convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay S.R.L. En el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte.

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"



PROYECTO DE ORDENANZA

 **BARILOCHE**
MUNICIPIO



No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

A través de dicho convenio, se establece que la Provincia de Río Negro transferirá al Municipio la suma total de \$ 21.986.901,06, en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 7.328.967,02, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto.

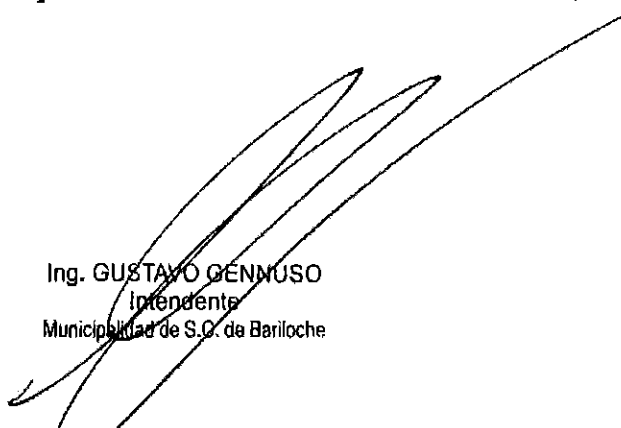
Adicionalmente, se transferirá el importe total de \$ 29.807.160, en tres pagos consecutivos, siendo el primero de \$ 14.903.580, correspondiente al período mensual junio; el segundo de \$ 7.451.790, para el período mensual julio; y el último de \$ 7.451.790 para el período mensual agosto.

Todo ello, en un todo conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta de la Adenda III suscripta por la Provincia de Río Negro a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Transporte de la Nación en fecha 23 de julio del corriente.

Se establece además que los importes correspondientes a cada cuota deberá ser transferido al empresa del sistema de transporte de pasajeros dentro de los 3 días de acreditados los fondos al Municipio, el que a su vez presentará , junto con la empresa, ante la Secretaría de Transporte de la Provincia las acreditaciones y rendiciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar los convenios indicados en los términos del art. 38 inc. 7 de la COM, y realizar la ampliación presupuestaria correspondiente, generando una partida de ingreso y egreso por la cual la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hará efectivo los aportes otorgados.

AUTOR: Intendente Municipal, Gustavo Gennuso.


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberís; y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día, según consta en el Acta N.º, Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE
MUNICIPIO**

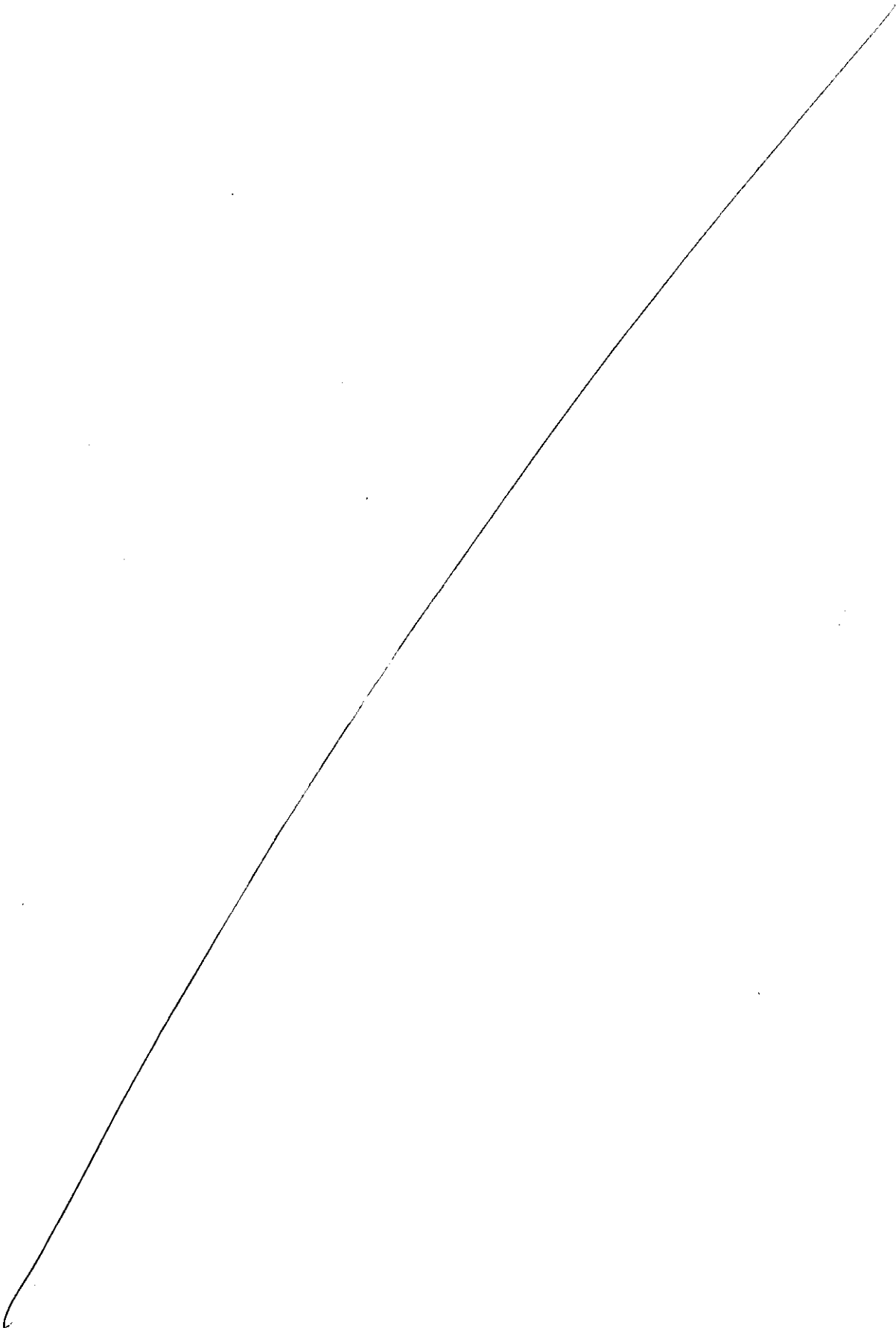


No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 3203-CM-20)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1° Se ratifica el convenio adenda II al convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay S.R.L, En el marco de la Resolución N° 29 del 28 de enero de 2021 del Ministerio de Transporte, que tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para el sistema de transporte urbano de pasajeros, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 51.776.061,06.-), el que como anexo I se adjunta a la presente.
- Art. 2°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por Ordenanza 3197-CM-2020, en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 51.776.061,06.-) para la ejecución del convenio especificado en el artículo precedente.
- Art. 3°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a crear las partidas presupuestarias de ingresos y egresos correspondiente al Subsidio Transporte Urbano de Pasajeros.-
- Art. 4°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARBERIS
abinate
Municipalidad de S.C. de Bariloche





ADENDA II AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA FIRMA AMANCAY S.R.L. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 29 DEL 28 DE ENERO DE 2021 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

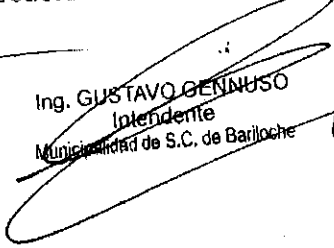
Entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, representado en este acto por el Señor Arq. Carlos VALERI, DNI N° 17.523.662 en su carácter de Ministro en adelante EL MINISTERIO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N° 4, de la ciudad de Viedma, el Municipio de San Carlos de Bariloche representado por el Señor Intendente, Ing. Enrique Gustavo GENNUSO, DNI N° 13.172.873 constituyendo domicilio en el Edificio de Intendencia de dicha localidad (C.P. 8400), Provincia de Rio Negro, en adelante EL MUNICIPIO, y la firma *TRANSPORTE AMANCAY S.R.L.* (CUIT N° 30-71540307-9), representada por el Señor Juan Pablo FOLLONIER, DNI N° 21.953.940, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en calle Veeretbrughen N° 2090, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, en adelante LA EMPRESA, todas conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, convienen suscribir la presente "Adenda II" al CONVENIO - AÑO 2021 rubricado por los suscriptos el día 09 de febrero del 2021, y considerando:

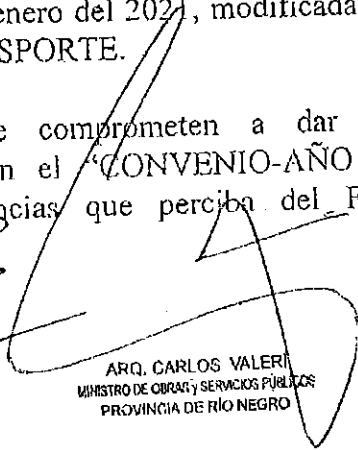
Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto por parte del Ministerio de Transporte de la Nación una prórroga de la Resolución N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 y N° 142 de fecha 13 de Mayo de 2021, y por consiguiente de toda la metodología de las mismas, a los efectos de poder liquidar tres nuevos pagos durante los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año. Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2021 y su adenda (suscripto en fecha 09 de Febrero y 18 de Mayo del corriente por las mismas, respectivamente); y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 29 del 28 de enero del 2021, modificada por su similar N° 142 ambas del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES se comprometen a dar integro cumplimiento a las obligaciones establecidas en el "CONVENIO-AÑO 2021" mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO


Transporte Amancay S.R.L.
Juan Pablo Follonier
Apoderado


Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche


ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO



COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco del acuerdo suscripto por la Provincia con el Estado Nacional y la presente ADENDA; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria de conformidad con las CLÁUSULAS QUINTA, DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SÉPTIMA del "CONVENIO-AÑO 2021".-

EL MUNICIPIO y LA EMPRESA se comprometen a brindar con anterioridad al 20 de Agosto de 2021, los datos necesarios para el procesamiento de INFORMACIÓN BASE.

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO -AÑO 2021 y sus adendas hasta Agosto de 2021 inclusive.

CLÁUSULA CUARTA. LA PROVINCIA transferirá al MUNICIPIO la suma total de Pesos Veintiún Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Uno con Seis Centavos (\$ 21.986.901,06.-), en su proporción a tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con Dos Centavos (\$ 7.328.967,02.-), correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto respectivamente.

No se consideran los montos liquidados en el marco de la compensación por Atributo Social (*Sistema SUBE*), los que seguirán siendo resorte del Gobierno Nacional.

Adicionalmente, se transferirá el importe total de Pesos Veintinueve Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Sesenta (\$29.807.160,00.-) en tres pagos consecutivos de Pesos Catorce Millones Novecientos Tres Mil Quinientos Ochenta (\$14.903.580,00.-) correspondiente al período mensual Junio, de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa (\$7.451.790,00.-) para el período mensual Julio, y de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Noventa (\$7.451.790,00.-) para el período mensual de Agosto, todos del 2021.-

Todo ello, en un todo conforme a lo estipulado en la *Cláusula Quinta* de la *Adenda III* suscripta por la Provincia de Río Negro a través del Ministro de Obras y Servicios Público Arq. Carlos Valeri y el Ministerio de Transporte de la Nación en fecha 23 de Julio del corriente.

El importe total correspondiente a cada una de las cuotas ut supra indicadas, deberá ser transferido a la empresa de su ejido territorial dentro de los tres (3) días de acreditados los fondos al MUNICIPIO, el que a su vez presentará, junto a LA EMPRESA, ante la Secretaría de Transporte de la Provincia las acreditaciones y rendiciones correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA.- LA PROVINCIA asimismo transferirá, en función de las gestiones llevadas a cabo ante el Estado Nacional y como consecuencia de la suscripción del mentado Convenio, el importe y porcentajes comprometidos por aquél para el servicio público urbano de autotransporte de pasajeros del Municipio de San Carlos de Bariloche, para los meses de Junio, Julio y Agosto '21 según Resolución N° 248/21 MTN. LA PROVINCIA se compromete a transferir a la empresa concesionaria

los fondos en la forma y plazos que sean remitidos por el Estado Nacional.

Los pagos que el Ministerio de Transporte de la Nación ejecuta y transfiere a la Provincia en el marco del FONDO COMPENSADOR durante los meses señalados serán tenidos como pagos a cuenta de lo que resulte de aplicar el CPTI conforme se lo define en el artículo 2º de la Resolución Nº 29 de fecha 28 de Enero de 2021, una vez procesada la INFORMACIÓN BASE que surge de los datos brindados por el Municipio y la Empresa.

CLÁUSULA SEXTA.- EL MUNICIPIO se compromete a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho.

Asimismo, se acuerda que la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Nación, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y la Secretaría de Transporte de la Provincia se encuentran facultadas para coordinar auditorías en los servicios cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EL MUNICIPIO se compromete a dar integro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la Resolución Nº 29/21 MTN, y asimismo se comprometen junto a LA EMPRESA a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud del presente Convenio al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA OCTAVA.- LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

En prueba de su conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de VIEDMA, a los 27 días del mes de Julio de 2021.

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

ARQ. CARLOS VALERI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Transporte Amancay S.R.L.
Juan Pablo Follonier
Apoderado